

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 DE SEPTIEMBRE /2022. La parte actora allega las diligencias de envío de la notificación personal remitida al demandado. Faltando la notificación por aviso

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- **2022-00497-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por La Cooperativa de Ahorro y crédito -Cesca- en contra de Gloria Inés Ortiz Cardona, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de la demandada para que obren dentro del mismo, los valores consignados por dicho envío serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

Y se ordena a la parte actora, proceder a dar cumplimiento al artículo 292 del C.G.P, esto es, enviar la notificación por aviso al mismo acompañada de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la misma para que obre dentro del expediente, lo cual deberá hacer la parte actora a mutuo propio, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeth', with a horizontal line underneath and a long vertical stroke extending downwards to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ.

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 157 del 22/09/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario